



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-240-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración de las existencias en inventarios de bodegas del **Ministerio de Educación Sede Central**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-006-020-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Maritza Guerrero Morales**, responsable de la División Administrativa; **Manuel Salvador Cruz Rivera**, responsable de suministros; **Luis Manuel Machado Blandino**, responsable de Bodega y **Luis Enrique Martínez Flores**, kardista, todos del Ministerio de Educación (MINED). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha once de julio del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la existencias de inventarios en Bodega del Ministerio de Educación – Sede Central; **B)** Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registros de inventarios, se corresponden con la existencia física, encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del subsistema de bienes de consumo



del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); **C)** Verificar que los bienes de consumo estén recepcionados y si originan de procesos de compras, verificando la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes; **D)** Verificar que las salidas de bodega se encuentren firmadas por el área requirente y registradas en el subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); **E)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la existencias de inventarios en Bodega del Ministerio de Educación (MINED) Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, fue satisfactorio; excepto por el hallazgo de control interno relacionado en el informe en Auto, consistiendo en materiales obsoletos y dañados sin darle de baja y seis (6) computadoras se desconoce su estado. **2)** Las cifras que se mostraron como inventarios en el Sistema de Registros de Inventarios, correspondieron con la existencia física, encontrándose contabilizadas y coincidieron con los registros del subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); **3)** Los bienes de consumo fueron recepcionados a satisfacción en cuanto a cantidad, calidad y coincidencia de los bienes recibidos; **4)** Las salidas de bodega se encontraron firmadas por las áreas requirentes y registradas en el subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); **5)** Se cumplió en todos los aspectos importantes con las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión, con respecto al sistema de administración de las existencias en inventarios de Bodega del Ministerio de Educación Sede Central; **6)** En seguimiento a recomendaciones de auditoría de año anterior, se determinó que de cuatro (4) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia MI-006-005-20 de fecha seis de febrero del año dos mil veinte, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-214-2020; el Ministerio de Educación (MINED), ha implementado tres (3) recomendaciones y una (1) no cumplida, para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y **7)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad a los servidores públicos relacionados al sistema de administración de las existencias en inventarios de Bodega del Ministerio de Educación Sede Central por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las



Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye con un hallazgo de control interno así como una (1) recomendación no cumplida derivada de auditoría predecesora; en razón de ello, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED) , implemente las recomendaciones contenidas en el informe en Auto conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de este período dispondrá de treinta (30) días para implementar la recomendación no cumplida que se deriva de auditoría predecesora, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-006-020-22**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Educación (MINED)**, derivado de la revisión al sistema de administración de las existencias en inventarios de bodegas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Maritza Guerrero Morales**, responsable de la División Administrativa; **Manuel Salvador Cruz Rivera**, responsable



de suministros; **Luis Manuel Machado Blandino**, responsable de Bodega y **Luis Enrique Martínez Flores**, kardista, todos del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de control interno relacionado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contara con treinta (30) días para cumplir con la recomendación no cumplida de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintisiete (1327) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ